

DEVOLUCIONES DE COBROS INDEBIDOS POR GAS NATURAL DE ANDALUCÍA

Como consecuencia de la **acción colectiva de cesación** ejercitada por el Ministerio Fiscal y el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para la defensa de los intereses colectivos y de los intereses difusos de los consumidores y usuarios contra la empresa **GAS NATURAL ANDALUCÍA S.A.**, por inclusión en sus contratos de dos cláusulas abusivas que permitían el cobro de los derechos de alta y el uso de las instalaciones receptoras comunitarias, **la Sala 1ª de lo Civil del Tribunal Supremo, mediante auto de 25 de septiembre de 2007**, ha declarado firme la Sentencia dictada con fecha 25 de febrero de 2004, por la **Audiencia Provincial de Córdoba**, en la que se confirma la dictada por el **Juzgado de Primera Instancia número 1 de Córdoba**.

Por todo ello, la empresa Gas Natural Andalucía S.A. debe **devolver** a los usuarios las cantidades que indebidamente fueron cobradas por los siguientes conceptos:

1) "**Derechos de Alta**", en los contratos suscritos con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 441/2004, de 29 de junio, por el que se establece el régimen económico de los derechos de alta y otros costes de los servicios derivados del suministro a percibir por las empresas distribuidoras de gases combustibles por canalización que operen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (**cobrados antes del 20 de julio de 2004**).

2) "**Contraprestación por el uso y utilización de las instalaciones receptoras comunes de gas del edificio**" (Cuota uso instalación comunitaria o IRC), cobrados con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 942/2005, de 29 de julio, por el que se reguló la actividad de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de Gas Natural, que autorizó el cobro de los mismos (**cobrados antes del 4 de agosto de 2005**).

Asimismo, debe publicar a su costa la sentencia en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de que los interesados puedan tener conocimiento del fallo dictado y solicitar del juzgado que se les tenga como beneficiarios de la condena.

¿A que consumidores afecta?

A los clientes de GAS NATURAL ANDALUCÍA S.A. de nuestra **Comunidad Autónoma** que suscribieron pólizas de abono para suministro de gas, en las que se incluyeron el cobro de derechos de alta y una cuota periódica por el uso de la instalación receptora comunitaria (IRC), antes de que el cobro de estos conceptos estuviera autorizado.

¿Qué conceptos le han cobrado indebidamente?

Los **derechos de alta**.

Una **cuota periódica por el uso de la instalación receptora común (IRC)**

¿En qué documentos debe comprobar que le han cobrado indebidamente?

En la **“PÓLIZA DE ABONO PARA SUMINISTRO”** (CONTRATO) que suscribió con Gas Natural Andalucía S.A, en el apartado denominado **"condiciones especiales"**, deberá comprobar si le cobraron alguna cantidad en concepto de derechos de alta.

Asimismo, en sus **FACTURAS** deberá comprobar si le han cobrado por el uso de la instalación receptora comunitaria (IRC). En todo caso, consulte cualquier duda puesto que la denominación del concepto IRC **ha variado a lo largo del tiempo** y puede figurar **de distintas formas** en las facturas.

Compruebe fechas en la documentación...

- Podrá reclamar la devolución de los derechos de alta que se le hayan cobrado por estar incluidos en los contratos suscritos **antes del 20 de julio de 2004**.
- Podrá reclamar la devolución de la cuota pagada por el uso de la instalación comunitaria o IRC, cuando se la hayan cobrado **antes del 4 de agosto de 2005**.

¿Qué documentos debe presentar para reclamar?

- Fotocopia de la PÓLIZA DE ABONO PARA SUMINISTRO (contrato).
- Fotocopia de facturas.
- Fotocopia del D.N.I. del titular del contrato
- Datos de contacto del titular del contrato: dirección y teléfono.

¿Dónde puede reclamar?

En los **Servicios de Consumo de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía** en cada provincia andaluza:

Servicio Provincial de Consumo Almería
Paseo de Almería, 68; CP-04.071

Servicio provincial de Consumo Cádiz
C/ María Auxiliadora, 2; CP-11.071

Servicio Provincial de Consumo de Córdoba
C/ Tomás de Aquino, Edif. Múltiples; CP-14.071

Servicio Provincial de Consumo de Granada
C/ Gran Vía de Colón, 56; CP-18.071

Servicio Provincial de Consumo de Huelva
C/ Sanlúcar de Barrameda, 3; CP-21.071

Servicio Provincial de Consumo de Jaén
Plaza de las Batallas, 3 planta baja; CP-23.071

Servicio Provincial de Consumo de Málaga
C/ Alameda Principal, 24 1ª planta; CP-29.071

Servicio Provincial de Consumo de Sevilla
Av. Cardenal Bueno Monreal, 45; CP-41.071

También en las **Oficinas de Información al consumidor de su municipio** (OMIC del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, sita en la Avda. Gran Capitán nº 6, Telf: 957 49 99 93, email: omic@ayuncordoba.es) y en las **Asociaciones de consumidores y usuarios**.

Finalmente, **GAS NATURAL ANDALUCÍA S.A**, ha puesto a disposición de los afectados un servicio de tramitación de estas reclamaciones a través de los Centros del Gas de cualquier ciudad. Pueden ampliar la información solicitada a través del teléfono 902 250 365 y en su página web: www.gasnatural.com